

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas agenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Víctorio I, y Santa Eulalia. 22
Cartagena (barrio Ferial) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABLA DE INSERCIÓNES

De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Régente (q. D. g.), y Augusta, Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 367 de 3 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 757.

RELACIÓN de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con esta fecha y cuyos títulos de propiedad se expedirán después de transcurridos treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Término.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Extensión superficial Mts. Cds.	CONCESIONARIO	Vecindad.	Representante.
12.541	Otra Ultima.	Lorca.	Azufre.	00 22	220.000	Compañía Franco Española de Paris. las minas de Azufre.		D. Anselmo Bañón.
12.542	Otra Conchita.	Id.	Id.	00 12	120.000	La misma.		Id.
12.556	Otra allá veremos.	Id.	Id.	00 6	60.000	La misma.		Id.
12.561	Otra Vivora.	Id.	Id.	00 18	180.000	La misma.		Id.
12.600	La Lata.	Id.	Id.	00 21	210.000	La misma.		Id.
12.629	El Sol.	Id.	Id.	00 11	110.000	La misma.		Id.
12.754	Otra Concepción.	Id.	Id.	00 10	100.000	La misma.		Id.
12.755	Otra número tres.	Id.	Id.	00 10	100.000	La misma.		Id.
12.756	Otra Magdalena.	Id.	Id.	14	140.000	La misma.		Id.
12.757	Otra número dos.	Id.	Id.	00 12	120.000	La misma.		Id.
12.616	El Aguila 3.	Aguilas.	Hierro.	00 8	80.000	D. Antonio Gabarrón Jiménez.	Aguilas.	Id.
12.635	Federico.	Lorca.	Id.	00 12	120.000	El mismo.		Id.
12.555	Polavieja.	Aguilas.	Id.	00 9	90.000	» Juan Antonio Sánchez-Fortún Gris.	Id.	Id.
12.693	Maria Antonia.	Cartagena.	Id.	00 9	90.000	» Anselmo Plazas Bellando.	Cartagena.	» Pablo Nogués.
12.694	Soledad.	Id.	Id.	00 12	120.000	El mismo.		Id.
12.326	Santa Isabel (demasia).	Id.	»	00 »	6.600	Sres. W. Ehlers Sociedad en Comandita.	Id.	Id.
12.377	Carmelita.	Cehegín.	Id.	GT 12	120.000	» Santos de Cuenca y Fernández	Cehegín.	
12.559	La Fortuna de cinco Amigos.	Aguilas.	Id.	00 16	160.000	» Francisco Rodríguez y Rodríguez.	Cs. de Vera	Id.
12.577	Pura.	Lorca.	Id.	00 12	120.000	» Sebastián Garrigóez Navarro.	Totana.	Id.
12.702	Nueve de Junio.	Id.	Id.	GT 12	120.000	» José Ruiz Masegos.	Lorca.	» Rafael Lario.
12.798	Francisca.	Cartagena.	Id.	00 12	120.000	» Manuel Rodríguez Martínez.	Mazarrón.	Id.
12.489	San Blas.	Cehegín.	Id.	00 12	120.000	» Amancio Marín Ruiz.	Cehegín.	»
12.413	Santa Eulalia.	Totana.	Id.	00 12	120.000	» José Sánchez Lafuente Palacios.	Murcia.	»
12.316	Rosa.	Cehegín.	Id.	00 12	120.000	» José Bourón y Moss.	Cartagena.	»
12.169	Prevención.	Murcia.	Id.	00 6	60.000	» Vicente Sanjuán y Rech.	Murcia.	»
12.590	Granate.	Cartagena.	Id.	00 14	140.000	» Luis Angosto y Lapisburú.	Cartagena.	» Vicente Daviu.
12.490	Tres Hermanos.	Murcia.	Id.	00 6	60.000	» Francisco Narbona y Móscoso	Murcia.	»
12.487	Pilar.	Id.	Id.	00 16	160.000	El mismo.	Id.	»
12.478	Jarita.	Id.	Id.	14	140.000	El mismo.	Id.	»
12.404	Otro Pelayo.	Aguilas.	Id.	00 12	120.000	» Germán Andreu y Pardo.	Id.	»
12.622	San Germán.	Id.	Id.	00 9	90.000	El mismo.	Id.	»
12.453	Restableciua.	Mazarrón.	Id.	82	820.000	Sociedad The Carthagena Water-works Copy Ltd.	Manchester.	» Luis Brugarolas.
12.426	Carmelita.	Id.	Id.	00 21	210.000	D. Leonardo Rosique Egea.	Mazarrón.	Id.
12.557	Ursula.	Lorca.	Id.	12	120.000	» Francisco Guerrero Navarro.	»	Id.
12.653	Esta si que es lata.	Id.	Azufre.	00 4	40.000	» Francisco Collado Pérez.	»	Id.
12.234	Rodrigo.	Abarán.	Hierro.	00 4	40.000	» Matías Martínez García.	Abarán.	» Manuel Salas.
12.450	Vicente.	Cartagena.	Id.	00 8	80.000	» Vicente Pérez Marín.	Murcia.	»
12.669	Asunción.	Lorca.	Azufre.	00 16	16.000	» Luis Brugarolas Pérez.	Id.	»

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACIÓN de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

(CONTINUACIÓN)

Nº orden ep	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
95	Dirección general de Establecimientos penales.—Cárcel de Morella (Castellón).	1. ^a	Vigilante de segunda.	700			
96	Idem.—Idem de Nules (id.)	1. ^a	Idem..	700	"	"	
97	Idem.—Idem de Ciudad Real.	1. ^a	Idem..	750	"	"	
98	Idem.—Idem de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).	1. ^a	Idem..	750	"	"	
99	Idem.—Idem de Almadén (id.)	1. ^a	Idem..	750	"	"	
100	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	457 50	"	"	
101	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	999	"	333	
102	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	{ Idem..	875	"	"	
103	Idem.—Idem de Daimiel (id.)	1. ^a	Idem..	875	"	"	
104	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	700	"	"	
105	Idem.—Idem de Pidrabuena (id.)	1. ^a	Idem..	457 50	"	"	
106	Idem.—Idem de Valdepeñas (id.)	1. ^a	Idem..	525	"	"	
107	Idem.—Idem de Córdoba.	1. ^a	Idem..	700	"	"	
108	Idem.—Idem de Aguilar (Córdoba).	1. ^a	Idem..	875	"	"	
109	Idem.—Idem de Bujalance (id.)	1. ^a	Idem..	730	"	"	
110	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	999	"	"	
111	Idem.—Idem de Castro del Río (idem).	1. ^a	Idem..	750	"	"	
112	Idem.—Idem de Cabra (id.)	1. ^a	Idem..	700	"	"	
113	Idem.—Idem de Hinojosa (id.)	1. ^a	Idem..	875	"	"	
114	Idem.—Idem de Lucena (id.)	1. ^a	Idem..	912 50	"	"	
115	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	700	"	"	
116	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	875	"	291	
117	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	750	"	"	
118	Idem.—Idem de Montoro (id.)	1. ^a	Idem..	750	"	"	
119	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	700	"	"	
120	Idem.—Idem de Montilla (id.)	1. ^a	Idem..	875	"	"	
121	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	700	"	"	
122	Idem.—Idem de Posadas (id.)	1. ^a	Idem..	375	"	"	
123	Idem.—Idem de Priego (id.)	1. ^a	Idem..	912 50	"	"	
124	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	700	"	"	
125	Idem.—Idem de Rambla (id.)	1. ^a	Idem..	700	"	"	
126	Idem.—Idem de Rute (id.)	1. ^a	Idem..	750	"	"	
127	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	456	"	"	
128	Idem.—Idem de Corcubión (Coruña).	1. ^a	Idem..	999	"	"	
129	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	456 25	"	"	
130	Idem.—Idem de Muros (id.)	1. ^a	Idem..	750	"	"	
131	Idem.—Idem de Carballo (id.)	1. ^a	Idem..	750	"	"	
132	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	540	"	"	
133	Idem.—Idem de Noya (id.)	1. ^a	Idem..	999	"	"	
134	Idem.—Idem de Negreira (id.)	1. ^a	Idem..	500	"	"	
135	Idem.—Idem de Ortigueira (id.)	1. ^a	Idem..	750	"	"	
136	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	900	"	"	
137	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	875	"	300	
138	Idem.—Idem de Ordenes (id.)	1. ^a	Idem..	700	"	"	
139	Idem.—Idem de Puentedeúme (idem).	1. ^a	Idem..	750	"	"	
140	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	875	"	"	
141	Idem.—Idem de Santiago (id.)	1. ^a	Idem..	750	"	"	
142	Idem.—Idem de Cuenca.	1. ^a	Idem..	725	"	"	
143	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	450	"	"	
144	Idem.—Idem de Belmonte (Cuenca).	1. ^a	Idem..	750	"	"	
145	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	700	"	"	
146	Idem.—Idem de Cañete (id.)	1. ^a	Idem..	750	"	"	
147	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	700	"	"	
148	Idem.—Idem de Huete (id.)	1. ^a	Idem..	700	"	"	
149	Idem.—Idem de Montilla del Palancar (id.)	1. ^a	Idem..	750	"	"	
150	Idem.—Idem de id. (id.)	1. ^a	Idem..	700	"	"	
151	Idem.—Idem de San Clemente (idem).	1. ^a	Idem..	700	"	"	
152	Idem.—Idem de Tarancón (id.)	1. ^a	Idem..	700	"	"	
153	Idem.—Idem de Figueras (Gerona).	1. ^a	Idem..	750	"	"	
154	Idem.—Idem de Olot (id.)	1. ^a	Idem..	733	"	"	
155	Idem.—Idem de Puigcerdá (id.)	1. ^a	Idem..	700	"	"	
156	Idem.—Idem de Granada.	1. ^a	Idem..	700	"	"	

(Se continuará)

Quinta sección.

Número 760.

TESORERÍA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al segundo trimestre del año económico actual, los contribuyentes por territorial, industrial y demás impuestos pertenecientes al casco de esta capital, que expresan las relaciones formadas por el Recaudador de la acción voluntaria á pesar de los plazos que se señalaron en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de la misma fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; en la inteligencia, de que si en el término de cinco días no satisfacen el principal y recargo referido, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario se pasará al apremio de 2.º grado.

Murcia 3 de Enero de 1898.—El Tesorero de Hacienda, P. Ordóñez.

Número 758.

ADMINISTRACION DE BIENES
Y DERECHOS DEL ESTADO

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

En armonía con lo dispuesto en la prevención 1.ª de la Real orden de 14 de Julio último, dictada para el más exacto cumplimiento de lo establecido en el Real decreto de igual fecha que regula la recaudación del impuesto del 20 por 100 de propios y 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas, esta Administración reclama por la presente de los Sres. Alcaldes. Presidentes de los Ayuntamientos de todas las poblaciones de esta provincia las certificaciones de los ingresos obtenidos por los expresados conceptos en el segundo trimestre del actual año económico que serán expedidas por los Secretarios y visadas por los citados Alcaldes, ateniéndose á los modelos que se publican á continuación, en los que se halla previsto también el caso en que hubiese que formularse por alguna Secretaría las certificaciones negativas.

A pesar de que todas las Corporaciones municipales tienen conocimiento de las Soberanas disposiciones que motivan esta circular por haber sido publicadas en el número 17 de este periódico oficial, y sobre cuyo extremo llamo la atención de cada uno de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, esta Administración de mi cargo, en la respectiva comunicación con fecha 28 de Julio último, creo conveniente reiterar hoy á las expresadas Autoridades y Municipios la advertencia de que los documentos que se reclamau han de obrar en esta oficina el día 15 del actual, y que el 16 me veré obligado á dar cuenta al Sr. Delegado de Hacienda de cuales son los Ayuntamientos que aparecen en descubierto en ser-

vicio tan importante al efecto de que se les exija la responsabilidad que de una manera terminante ordena la prevención 2.ª de la citada Real orden.

Murcia 3 de Enero de 1898.—El Administrador de Bienes del Estado, Eugenio Brugarolas.

Modelo núm. 1.

Don X. X., Secretario del Ayuntamiento de.....

Certiflico: Que según resulta de los libros de entrada de caudales que obran en esta Alcaldía durante el.... trimestre del año económico de 189... 9... no ha ingresado cantidad alguna por el concepto de arbitrio de pesas y medidas.

Pts. Cts.

Fecha del ingreso y explicación del mismo.	<i>Pts. Cts.</i>
13 de Enero de 1897.—D..... por aprovechamiento de los pastos del terreno denominado.	1500 »
30 de Enero de 1897.—D. F. F., por id. de las leñas del monte titulado.	3000 »
10 de Marzo de 1897.—Don P. A. por arrendamiento del teatro titulado.	2000 »
30 de Marzo de 1897.—Don B. B., por la pensión de un censo impuesto sobre una casa sita en la calle de..... número.	500 »
TOTAL ingresado.	7000 »

Corresponde á la Hacienda por su 20 por 100. 1400 »

Y para que conste, firmo la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento en..... á..... de..... de mil ochocientos noventa y.....

V.º B.º Firma del Secretario.
Sello.

Modelo núm. 2.

Don N. N., Secretario del Ayuntamiento de.....

Certiflico: Que según resulta de los libros de entrada de caudales que obran en esta Alcaldía, durante el.... trimestre del año económico de 189... 9..., han ingresado en arcas municipales por el concepto de arbitrio de pesas y medidas la suma de..... pesetas..... céntimos de la cual corresponde al Tesoro público por el diez por ciento la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

Y para que conste, firmo la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento en..... á..... de..... de mil ochocientos noventa y.....

V.º B.º Firma del Secretario.
Sello.

Modelo núm. 3.

Don C. C., Secretario del Ayuntamiento de.....

Certiflico: Que examinados los libros de entrada de caudales que obran en esta Alcaldía resulta que durante el.... trimestre del año económico de 189... 9... no ha ingresado cantidad alguna por rentas y aprovechamientos forestales de las fincas y censos pertenecientes á estos propios.

Y para que conste firmo la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento en..... á..... de..... de mil ochocientos noventa y.....

V.º B.º Firma del Secretario.
Sello.

Modelo núm. 4.

Don M. M., Secretario del Ayuntamiento de.....

Certiflico: Que examinados los libros de entrada de caudales que obran en esta Alcaldía durante el.... trimestre del año económico de 189... 9... no ha ingresado cantidad alguna por el concepto de arbitrio de pesas y medidas.

Y para que conste, firmo la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento en..... á..... de..... de mil ochocientos noventa y.....

V.º B.º Firma del Secretario.
Sello.

Sexta sección.

Número 764.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Ginés José de Vivanco Francés, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con el fin de que puedan hacerse las reclamaciones que procedan y en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público desde hoy hasta el día 20 del corriente mes las listas electorales de Compromisarios para las elecciones de Senadores.

Mazarrón 2 de Enero de 1898.—Ginés J. de Vivanco.

Número 749.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

Don Cándido Fernández Ruiz, Alcalde constitucional Presidente de! Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de ocho de Febrero de 1877, y á los efectos que determinan los artículos 26, 27 y 28 de la misma, desde el dia de la fecha se hayan expuestas al público en la tabla de anuncios del Ayuntamiento las listas electorales de Compromisarios para Senadores de este distrito municipal.

Jumilla 1.º de Enero de 1898.—Cándido Fernández.

Número 750.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARÁN

Don Domingo Gómez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las listas de electores de Compromisarios que votan Senadores, con arreglo al art. 25 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público en el vestíbulo de esta Casa Consistorial, hasta el dia 20 del corriente mes, con objeto de oír las reclamaciones de inclusión ó de exclusión que se produzcan.

Abarán 1.º de Enero de 1898.—Domingo Gómez.

Número 751.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Se hace saber: Que en este dia quedan expuestas al público en el

vestíbulo de la Casa Consistorial la lista de los electores para la de Compromisarios para elegir Senadores, según lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 por el tiempo y á los efectos que determina el art. 26 de dicha ley.

Alhama 1.º de Enero de 1898.—Miguel Vivancos.

Número 756.

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAÍS
MURCIA

Lista de los Sres. Socios que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores.

A.

Arévalo, D. Antonio
Alemán Rosique, D. Diego
Atenza Palacios, D. Federico
Abellán, D. Joaquín
Alcarria, D. José Antonio
Atrián, D. Miguel
Alcayna Bellando, D. Rafael
Albaladejo López, D. Tomás
Alguacil Martínez, D. Rafael
Albaladejo Pérez, D. Ceferino
Andreu Pardo, D. Germán
Ayuso Bonnemaison D. Enrique
Abellán Sánchez, D. Atanasio
Alcázar González Zamorano, Don Rosendo
Alcober Beltrán, D. Antonio
Almenas, Sr. Marqués de las Ayusos Mora, D. Ricardo
Alcázar González Zamorano, Don Dionisio
Albaladejo Celdrán, D. Laureano
Atenza Reynel, D. Tomás

B.

Brián Livermore, Excmo. é Ilustísimo Sr. D. Tomás
Blanco Morales, D. Antonio
Berletemy Dupuy Mr.
Barberán, D. Carlos María
Berdejo, D. Eduardo
Bermúdez de Cañas, D. Francisco
Botella y de Hornos, D. Francisco
Beltrán Asensio, Ilmo. Sr. D. Joaquín
Baquero Navarro D. Mariano
Beltrán Martínez, D. Melchor
Beniel, Sr. Marqués de Bayés, D. Miguel
Baldés, D. Ramón María
Bordanova Alemán, D. Vicente
Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, D. Enrique
Beltrán Ausó, D. Rafael
Barrachina, D. Federico
Berenguer Ballester, D. Pedro Alcántara
Bolarín Fernández D. Luis
Bolarín Fernández, D. José
Belando Meléndez, D. Juan
Bravo Villasante D. Fernando
Brugarolas Pérez, D. Eugenio
Belmonte Toboso, D. Ricardo
Balart y Elgueta, Excmo. Sr. Don Federico

C.

Cánovas, D. Angel
Castañeira, D. Angel María
Carbonell, D. Antonio
Cebriero, D. Adolfo
Carles Jiménez, D. Bernabé
Castell, D. Bernardo
Crespo, D. Benito
Cepeda, Sr. Conde de Clavijo Navarro, Excmo. Sr. Don Enrique
Carles Lanzarote, D. Enrique
Cánovas Casanova, D. José
Casas Robles, D. José
Clemencín Vergara D. Juan
Calvo García, D. José
Cierva y Soto, D. Juan de la Cánovas, D. José María
Cano Fernández, D. Miguel

Glemencin Vergara, Ilmo. Sr. Don
Narciso
Criado Benítez, D. Pedro
Catalán, D. Pedro Andrés
Codorniu Stárico, D. Ricardo
Castro, D. Ramón de
Castillo, D. Vicente del
Clavel Bosch, D. Manuel
Cámara Cuadrado D. José de la
Cañada Baño, D. Jesualdo
Cierva Peñafiel, D. Juan de la
Coello Pérez del Pulgar, D. Fer-
nando
Clemente Olaya, D. Eugenio
Cánovas Cobefio, D. Francisco
Closa Ponce, D. Benito
Castillo Romero, D. Wenceslao
Cano Núñez, D. Carlos
Carles Serrano, D. José Manuel
Cerdán Martínez, D. Pedro
Catañ Torres, D. José

Ch.
Chápuli Cayuela, D. Juan Bau-
tista
Chápuli Cayuela, D. Rafael
Chico de Guzmán López, D. Joa-
quín

D.
Diez y Sanz, D. Benigno
Díaz Cassou, D. Pedro
Díaz Romerosa, D. Angel
Delgado López, D. Dámaso
Diez y Sanz, D. Ezequiel
Díaz de la Cruz, D. Luis
Davíu Castañedo, D. Vicente
Dahalandre, D. Rodolfo
Díaz Cassou, D. José María
Díaz Cassou, D. Eloy

E.
Escribano Pérez, Ilmo. Sr. D. Jo-
sé María
Eguilaz Bengochea, D. Julio
Escribano Pérez, D. Luis
Espino, D. Modesto
Escalandre, Sr. Marqués de
Escolano Cortés, D. Manuel
Esplá y Rizo, D. Anselme
Escartín Lacasa, D. Antonio
Esteve y Mora, D. José
Espinosa de los Monteros, D. Eu-
genio

F.
Facarino, D. Dionisio
Fernández García, D. Tomás
F. Afán de Ribera, D. Antonio
Ferrer D. Enrique
Fernández Delgado, D. Rafael
Fernández Delgado, D. Santiago
Fayrén Rostán, D. José
Fernández Llera, D. Victor
Ferrer Céspedes, D. Juan
Fontes Alemán, D. Francisco
Fernández Galán, D. José

G.
González Conde, Excmo. Sr. Don
Diego
García Alix, D. Diego
G. Cordobés, D. Felipe
Gómez Carrasco, D. José
García y García, D. Joaquín
González, D. Antonio José
Gabardo, D. Joaquín
Guirao Girada, D. Luis Federico
González Guevara, D. Manuel
González Orduña, D. Rafael
García Lovera, D. Ignacio
García Alix, Excmo. Sr. D. An-
tonio
Gallego Sánchez, D. Alfredo
Gómez Cortina, D. Federico
Gaeto López, D. Enrique
García Calvo, D. José
García Ibáñez, D. José María
González Conde, D. Santos
González Adalid, D. Pedro
Giménez Baeza, D. Miguel
García del AgUILA, D. Francisco
García Hernández, D. Ramón
Guirao de la Rocamora, D. Ri-
cardo
García Avilés, D. Diego
Guirao Girada, D. Angel
Guirao de la Rocamora, D. Luis

H.
Hernández del Aguila, D. Agus-
tin
Holleg D. Antonio
Hernández Navarro, D. Claudio
Herrero, D. Emilio

J.
J. Monmeneu, D. José

L.
Landeira, D. Alvaro
Lozano, D. Eduardo
Lorénte Divases, D. Feliciano
León y Cruz, D. Gonzalo
Lapuente, D. Jerónimo
López Gómez, D. Juan
Lacasa, D. Mariano
Linde Quesada, D. José
López de Haro, D. Federico
Ladrón de Guevara, D. Santos
López Gómez, D. Manuel
López Tuero, D. Diego
López Gómez, D. Antonio

M.
Martinez, D. Alejandro de
Marco Iniesta, D. Alejandro
Molina Marques, Excmo. Sr. Don
Alejo
Martinez Cañadas, D. Andrés
Muñoz, D. Bernabé
Marín López, D. Ceférino
Marín Baldo, D. Eduardo
Moresco, D. Enrique
Mieg, D. Fernando
Medina Romero, D. Francisco
Moncada Ferrero, D. Ginés
Mazón Franco, D. José de
Meseguer Andreu, D. José María
Melgarejo Escario, D. José
Maldonado Macanaz, D. Joaquín
Murillo, D. José
Montesinos, D. Juan
Millán Espinosa, D. Justo
Martinez Morotejano, D. Julio
Manresa Fernández, D. Luis
Marques Cervetto, D. Mariano
Martín, D. Rogelio
Martinez Villa, D. Vicente
Martínez Espinosa, D. Manuel
Muñoz Nanguir, D. Mariano
Museros Robira, D. Tomás
Marín Salazar, D. Juan Antonio
Marín Barnuevo, D. Diego
Morales de Setien, D. Felipe
Molina Diez, D. Jacinto
Moreto Navarro, D. Manuel
Martinez López, D. Juan Antonio
Martinez Garre, D. Pedro
Martinez Gasset, D. Pedro
Meseguer Albaladejo, D. Emilio
Martinez Moya, D. Salvador
Martinez López, D. Ignacio
Monmeneu López Reynoso, don
Vicente
Mallo López, D. Gabriel
Montesinos Torrecilla, D. Ilde-
fonso
Martinez Tornel, D. José
Massa, Excmo. Sr. D. Pascual
Molina Serrano, D. Ramón
Montesinos Rubio, D. José

N.
Nolla Orriols, D. Eladio
Novi Pereda, D. José
Nolla Orriols, D. José
Navarro Calvo, D. Luis
Nadal, D. Miguel
Navarro Muñoz, D. Pascual
Niño, D. Victoriano
Núñez, D. Manuel

O.
Ordaz Avecilla, D. César
Otero, D. Francisco de Paula
Orriols Cambella, D. F.
Orts y Morat, D. José Santiago
Ori, D. Salvador María de
Ossorio, D. Isidro
Olmo Rayban, D. Emilio del

P.
Pons Rodriguez, D. Andrés
Peña Rodriguez, D. Antonio
Padulo, D. Antonio
Peracaups, Sr. Conde de

Pardo y Moreno, Excmo. Sr. Don
Eduardo
Peña Diaz, D. Gaspar de la
Pausa Martínez, D. Lorenzo
Pino y Vivo, D. José
Piqueras de Molinero, D. Juan
Pou, D. Joaquín
Pando y Valle, D. Jesús
Pérez Esteban, D. Mariano
Palarea y Sánchez de Palencia,
D. Mariano
Puyol y Anglada, D. Mariano
Pagán y Ayuso, Excmo. Sr. don
Pedro
Pérez Callejas, Ilmo. Sr. D. Vi-
cente
Prunida, D. Victor
Pavon, D. Francisco de Borja
Pagán Ayuso, Excmo. Sr. D. Ju-
lián
Peñafiel Martínez, D. Luis
Pérez Trigueros, D. Luis
Prado, D. José María

Q.
Quesada Salvador, D. Enrique
Quesada Garcia, D. Manuel

R.
Rodríguez Gámez, D. Adolfo
Ruiz Martínez, D. Agustín
Roche, Sr. Conde de
Robira Agüilar, D. Francisco
Roca Ametller, D. Gabriel
Ramos Maestre, D. José
Rincón, D. José
Ribera Reina, D. José María
Rivas Garcia, D. José María
Rincón, D. Joaquín
Roca Orejares, D. Luis
Ruiz Villanueva, D. Miguel
Romero Borras, D. Rafael
Ramirez de Arellano, D. Teodoro
Reyes Corradi, D. Ventura
Rada Delgado, D. Julio de la
Ruiz Torres, D. Aureliano
Ramos Oller, D. Amador
Romero Sainz, D. Luis
Rubio, D. Jacobo María

S.
Salazar Pons, D. Avelino
Sanz de la Hera, D. Celestino
Salmerón Jiménez, D. Diego
Selgas Carrasco, D. Francisco
Sanz Barrera, D. Luis
Soler Aceña, D. Prudencio
Sierra Ramírez, D. Rafael
Servet Brugarolas, D. Sebastián
Sánchez Villanueva, D. José
Sánchez, D. Vicente
Sánchez Garcia, D. Emilio
Sanz Barrera, D. Mariano
Sanz Barrera, D. Román
Sánchez de León y Villar, D. Ra-
fael
Servet Brugarolas, D. José María
Sánchez García, D. Félix
Serrate, D. José

T.
Tortosa Acuña, D. Antonio
Torreocasio, Sr. Marqués de
Trives Salinas, D. Mariano
Torres, D. José Ramón de
Tejera Moncada, D. José Pío
Torres Garcia Otazo, D. Lino
Torres, D. Matías
Trigueros Perier, D. Angel
Torres y Sanz, D. Arturo
Trives Codony, D. Vicente
Torres Garcia Otazo, D. Jerónimo

V.
Valle de San Juan, Sr. Conde del
Villar Lozano, D. Francisco del
Vidal Codina, D. Francisco
Ventue Peralta, D. Benito
Villareal y Valdovia, D. Fernando
Vidal Abarca, D. Juan Bautista
Vres, D. Luis
Villalba de los Llanos, Excelentí-
simo Sr. Marqués de
Vergara Pérez, Excmo. Sr. Don
Mariano
Vall Carrillo, D. Pablo
Vizcaino, D. Ignacio
Urbica Ceballos, D. Rafael

Vicente López, D. José
Vilches Gómez, D. Felipe
Utrilla, D. Mariano
Villar Lozano, D. Ramón del
Villar Carmona, D. Francisco
Villar Lozano, D. José del
Villar Lozano, D. Fabián del

I.
Irasovares, D. José Francisco
Ibáñez, D. Miguel
Illa y Porches, D. Augusto
Ibáñez García, D. José María
Ibáñez Carrillo, D. Manuel
Ibáñez Carrillo, D. Juan
Icabalceta Bañón, D. Ceferino
Murcia 31 de Diciembre de 1897.
El Director, Vicente Pérez.—El Se-
cretario general, José Calvo.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á
continuación se rela-
cionan, se servirán or-
denar á los rematan-
tes de las subastas que
también se indican, el
pago de los derechos
de inscripción de los
edictos, publicados pa-
ra las mismas, según
lo prevenido en el Real
decreto de 4 de Enero
de 1883.

pts. Cts

ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio pesos y me- didas.	14 50
ALCANTARILLA, por la su- basta del arbitrio pesos, me- didas y puestos públicos.	13 50
CALASPARRA, por la subasta del suministro de petróleo.	13 50
CALASPARRA, por la subasta de consumos.	33 »
CALASPARRA, por la subasta del arbitrio de pesos y me- didas.	13 50
CEHEGIN, por la subasta del suministro aceite mineral.	10 50
CEHEG N., por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	12 »
CEHEGÍN, por la subasta del arbitrio del degüello de re- ses.	10 50
CEHEGÍN, por la subasta del arbitrio sobre puestos pú- blicos.	10 »
JUMILLA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	12 »
JUMILLA, por la subasta so- bre degüello de reses.	12 »
JUMILLA, por la subasta del arbitrio del alumbrado pú- blico.	12 »
JUMILLA, por la subasta de consumos.	22 »
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	15 »
JUMILLA, por la subasta de una mula abandonada.	17 50
LORCA, por la subasta de in- stalación de alumbrado eléc- trico.	50 »
LORCA, por la subasta para la construcción de una plaza mercado en el barrio de San Cristóbal.	33 »
MOLINA, por la subasta de consumos.	30 »
OJOS, por la subasta del arbi- trio pesos y medidas.	13 »
OJOS, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnece- ría.	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	11 50
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre.	15 50
MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.	